

## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/217/2023

15 de noviembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/217/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**  
**Único.-** Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000532.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000532 que fue presentada el día siete de noviembre de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

*"Pido se me proporcione la siguiente información sobre los brazaletes electrónicos que se usan para personas en proceso judicial o que están en etapa de ejecución.*

1. *¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?*
  2. *Solicito se me informe el tipo, marca y modelo de los brazaletes/localizadores que han sido adquiridos de 2016 a la fecha, detallando el tiempo de uso de estos.*
  3. *¿Se cuenta con algún software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos? En caso de ser así, ¿qué institución o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?*
  4. *¿Cuánto tiempo promedio tiene de uso un localizador electrónico?*
  5. *¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional? En caso de ser así, pido se precise la marca y modelo.*
  6. *¿Cuáles son los localizadores electrónicos utilizados que son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?*
  7. *¿Cuál es la duración en promedio de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?"(Sic)*
- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Administración Judicial se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y Zona Costa. Por tanto, mediante oficio 2175/UT/2023 de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia les requirió para que realizaran una búsqueda y en su caso, hicieran entrega de la información.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés se recibió el oficio SJPO/0595/2023, signado por los titulares de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona

Mexicali y Zona Costa, mediante el cual comunicaron que la información solicitada no es de la competencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Del oficio presentado por las áreas se advierte que comunican que la información solicitada se aparta de las competencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, que han sido conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Las preguntas planteadas corresponden a las facultades de la Coordinación de Evaluación y Supervisión de Medidas y Beneficios en Libertad, que pertenece a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California.

En ese sentido, el área administrativa responsable, no cuenta con registros relacionados con la información requerida, debido a que carece de competencia para conocer sobre la información solicitada y por ende no se genera, obtiene, adquiere, transforma o posee la información de interés de la persona peticionaria.

Es oportuno mencionar, que la Unidad de Transparencia al rendir la contestación correspondiente proporcionó a la persona solicitante de la información, una dirección electrónica con el objeto de brindarle orientación para que obtenga la información solicitada, siendo precisamente el sitio siguiente:

<http://www.cesispe.gob.mx/Estructura.html>

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de incompetencia** emitida por el área responsable, lo anterior es así, en virtud de que

se trata de información que no es generada por esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

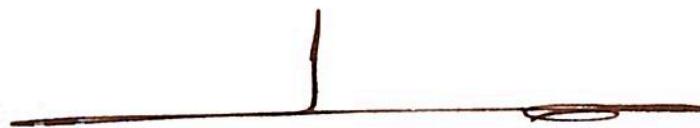
### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia realizada por la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y Zona Costa, para responder sobre la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública de número 020058423000532.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial de Baja California, Zona Mexicali y Zona Costa**, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/217/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.